



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda de **SUCESION INTESTADA** de la causante **SOCORRO QUINTERO DE ESPINEL** formulada por **MARIA ELBIA ESPINEL QUINTERO**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Anexe registro civil de nacimiento de GABINA ESPINEL DE VELANDIA porque se echa de menos en la foliatura.
- Allegue el avalúo catastral del inmueble objeto de adjudicación, el cual debe ser expedido por la entidad facultada para ello que no es otra que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, según lo establece el Decreto 2113 de 1992 en Art. 6 numeral 14.
- Realizar el avalúo de los bienes relictos que debe llevar a cabo en los términos del Art. 444 del C.G.P., como lo dispone el Numeral 5 del Art. 489 de la misma norma.
- Corrija el hecho segundo del libelo demandatorio en cuanto al primer apellido de quien fuera el esposo de la causante **SOCORRO QUINTERO DE ESPINEL** y el día en que ambos contrajeron matrimonio ya que la fecha está incompleta.
- Corrija el hecho sexto del escrito de la demanda ya que en él se menciona como fecha de defunción del señor GREGORIO ESPINEL VALENCIA una distinta a la que se relaciona en su registro civil de defunción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d2f3470842d437f6f9f42efbb9c9a2ddb82a28a168214e6d07232b68d4a7cc5

Documento generado en 22/09/2020 03:34:33 p.m.

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.084 del 23 de septiembre de 2020.